



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR D.S. N°105 (V. y U.) DE 2014, A NOMBRE DE DOÑA VANESSA CAROLINA SAN MARTIN HENRIQUEZ, C.I. N° 16.168.406-6, COMUNA DE PAILLACO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001259

VALDIVIA, 19 OCT 2016

I.- VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a).- La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece Bases a los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c).- El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.
- d).- La Resolución Exenta N°1875 de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- e).- La Resolución Exenta N°1874 de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f).- La Resolución Afecta N°1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- g).- Las facultades que me confiere el Decreto TRA N°23, de fecha 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II.- CONSIDERANDO:

- 1).- La Resolución Exenta N°5858 (V. y U.), de fecha 05 de Agosto del 2015, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, a las personas que se indica, de la Región de Los Ríos.
- 2).- La Resolución Exenta N°8391 (V. y U.), de fecha 30 de Octubre de 2015, que modifica la Resolución Exenta N°5858 (V. y U.) de 2015, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al artículo 27 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014 a tres personas que se indican, de la Región de Los Ríos; siendo una de ellas, doña Vanessa Carolina San Martin Henríquez.
- 3).- El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49, serie N° ADSPI0020150140000487, emitido con fecha 27 de Agosto de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Vanessa Carolina San Martin Henríquez, cedula de identidad N°16.168.406-6, es beneficiaria del Subsidio Habitacional.
- 4).- El Acta de Recepción de documentos Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49/2011, folio N° s/n de fecha 18 de Mayo de 2016, mediante el cual la beneficiaria doña

Vanessa Carolina San Martin Henríquez, cedula de identidad N°16.168.406-6, entrega la totalidad de antecedentes exigidos por el Decreto Supremo N°49/2011, cuyo texto fue modificado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.

5).- El Certificado N°01 de fecha 07 de Septiembre del 2016, de la Encargada (S) Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales SERVIU, Región de Los Ríos, mediante el cual certifica que cumple con la aplicación del Subsidio de Factibilización a la adquisición de la vivienda ubicada en calle Fresia N° 230, Lote C, Reumen, comuna de Paillaco, en trámite de adquisición por doña Vanessa Carolina San Martin Henríquez, cedula de identidad N°16.168.406-6.

6).- El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49/2011 (V. y U.), de fecha 06 de Octubre de 2016, suscrita por todos sus integrantes, mediante el cual cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Vanessa Carolina San Martin Henríquez, cedula de identidad N° 16.168.406-6.

7).- Que el artículo 54 inciso 1° del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014, señala "La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU, directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio".- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUÉBASE, en todo lo que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña **Vanessa Carolina San Martin Henríquez**, cedula de identidad N°16.168.406-6, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **500,77 UF** (Quinientas coma setenta y siete Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

Datos Beneficiaria	
Nombre Beneficiaria	Vanessa Carolina San Martin Henríquez
Rut:	16.168.406-6
Ubicación	Calle Fresia N°230, Lote C, Reumen, Paillaco
Inscripción de dominio	Fojas 600, N°550 del año 2015.
Propietario	Luis Mauricio Espinoza Yelorm.
Rol de Avalúo	267-10
Comuna	Reumen – Paillaco.
Desglose de Montos	En UF
Subsidio Base x Factor Multiplicador (Resol. Exenta N°1874 del 20/03/2015)	314,00 UF
Subsidio de Factibilización	120 UF
Subsidio por m2	12 UF
Ahorro obligatorio (exento)	-----
Aporte Adicional (declaración notarial de fecha 13/09/2016)	54,77 UF
Total	500,77UF

2° APRUÉBASE, por la presente resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 06 de Octubre de 2016, citada en el considerando N° 6.

3° DÉJASE constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Decreto Supremo N°49/2011 (V. y U.), cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.

4° DEJASE constancia que la beneficiaria compradora, deberá en escritura de compraventa constituir respecto del inmueble que adquiere prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Además, deberá constituir sobre el inmueble ya señalado, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del mismo, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 60 establece del D.S. N°49 (V. y U.) del 2011. Asimismo, en razón del subsidio recibido deberá incluirse la obligación de que la vivienda debe ser habitada personalmente por la beneficiaria del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.



ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/ PCF/ NPF/ VEV/ MDT/ VBC
Interno N° 55 del 19.10.2016-

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. Sra. Vanessa San Martín Henríquez; Carlos Wincker N°169, Reumen, Paillaco.
10. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g

